



CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	133-0321-2016		
Sede o Regional:	Regional Páramo		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS		
Fecha:	02/08/2016	Hora:	17:13:47.0... Folios: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112 - 6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133-0845-2016, tuvo conocimiento la Corporación de manera oficiosa, de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda Río Arriba del municipio de Sonson, por parte del señor Mauricio Osorio Rojas, debido al aprovechamiento de árboles de la especie pino ciprés, sin la debida autorización.

Que se realizó visita de verificación el 30 de Junio del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0357 del 8 de Julio del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

29. Conclusiones:

El Señor Mauricio Osorio Rojas llevó a cabo un aprovechamiento de tres individuos de la especie Cupressus lusitánica (ciprés), sobre un predio ubicado entre la vía que conduce a la vereda Río Arriba y un afluente del Río Sonsón (coordenadas ya mencionadas), el aserrado de dichos árboles se realizó en el mismo punto observándose claramente los residuos vegetales tales como aserrín sobre la ronda hídrica de protección de dicho drenaje.

30. Recomendaciones

Se recomienda al Señor Mauricio Osorio Rojas con Cedula de Ciudadanía N°70731857, atender las siguientes recomendaciones:

- 1. Suspender de inmediato toda actividad de aprovechamiento y no realizar nuevas extracciones de este tipo sin contar con los permisos pertinentes.*
- 2. Dar correcta disposición a todos los residuos vegetales (aserrín, ramas, orillos, acículas) producto del aprovechamiento de los tres individuos de Cupressus lucitaniaca, por ningún motivo se deberán quemar.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare (CORNARE)

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nariño
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ex: 502, Barranquilla: Ext: 501
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Cipreses, Medellín
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 534 22 22

3. Deberá realizar una siembra en el mismo sitio de aprovechamiento a razón de 1:3, es decir, por cada individuo aprovechado se deberán plantar tres (3) plántulas de especies nativas, con una altura mínima de 30 cm, además de debe garantizar su sobrevivencia con todas las actividades silviculturales necesarias, tales como: plateo, fertilización y si es el caso resiembra.

Que conforme lo establecido en el informe técnico anterior este despacho considera procedente requerir al señor **Mauricio Osorio Rojas** con Cedula de Ciudadanía No. 70.731.857, para que cumpla con las actividades descritas en arriba, con la finalidad de compensar, mitigar, evitar las afectaciones ambientales evidenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Mauricio Osorio Rojas** con Cedula de Ciudadanía No. 70.731.857, para que inmediatamente después de recibir la presente realice las siguientes actividades:

1. Suspender de inmediato toda actividad de aprovechamiento y no realizar nuevas extracciones de este tipo sin contar con los permisos pertinentes.
2. Dar correcta disposición a todos los residuos vegetales (aserrín, ramas, orillos, acículas) producto del aprovechamiento de los tres individuos de *Cupresus lucitaniaca*, por ningún motivo se deberán quemar.
3. Deberá realizar una siembra en el mismo sitio de aprovechamiento a razón de 1:3, es decir, por cada individuo aprovechado se deberán plantar tres (3) plántulas de especies nativas, con una altura mínima de 30 cm, además de debe garantizar su sobrevivencia con todas las actividades silviculturales necesarias, tales como: plateo, fertilización y si es el caso resiembra.

Parágrafo Segundo: ORDENAR a la unidad de control y seguimiento Realizar visita técnica al lugar de ocurrencia de los hechos con el fin de verificar las condiciones Ambientales que en la actualidad presenta el lugar, y el cumplimiento del requerimiento realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **Mauricio Osorio Rojas** con Cedula de Ciudadanía No. 70.731.857, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05756.03.24918
Asunto: Requiere
Proceso: Queja
Proyecto: Jonathan G